

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 888 /2021

PROGRAMA VIVIR MEJOR

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la experiencia recogida durante la puesta en marcha del programa provincial Mas Vida Digna, es intención del Estado Municipal profundizar las acciones tendientes a la consecución del objetivo de brindar asistencia económica para el mejoramiento de las condiciones de hábitat de aquellos hogares carenciados, en situación de vulnerabilidad social y el mejoramiento de su calidad socio sanitaria, mediante la creación del “PROGRAMA MUNICIPAL VIVIR MEJOR”.

El motivo por el que se impulsa el presente programa no es ni más ni menos que la importante crisis económica social que atraviesa nuestro país. Dicha crisis es evidente que se ha visto profundizada con la pandemia trayendo como consecuencia un aumento en los niveles de pobreza en toda la población en general.

Ante este escenario el estado no puede ser indiferente y debe predisponer todos sus medios a tratar de paliar las diversas problemáticas que atraviesan la sociedad.

De esta manera, y en consonancia con otros programas lanzados desde la órbita del gobierno provincial (plan vida digna), se propone con el presente proyecto erradicar o disminuir el déficit habitacional cualitativo al tiempo que se promueve y enaltece el acceso a una vivienda digna con instalaciones internas, con ambientes adecuados así como también la posibilidad de acceder a la infraestructura básica dentro de la vivienda relacionada con el abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos.

Los fondos podrán ser destinados tanto para la adquisición de materiales, así como para abonar mano de obra.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

dres Alejandro Esteban
Concejal H C D

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Miguelos Milena
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Para poder acceder al presente programa, aquellos vecinos de la localidad que se encuentren interesados, deberán inscribirse en las oficinas de la Municipalidad, completando las correspondientes planillas y declaraciones juradas, las que luego serán analizadas por los profesionales correspondientes: arquitecto que efectuará estudio técnico y mediante el área de acción social un estudio socio económico.

El primero de los estudios, busca establecer la necesidad de realizar refacciones en la vivienda del solicitante. El segundo, determinar el nivel de vida, ingresos y capacidad económica a los fines de evaluar las condiciones de la ayuda brindada por el Estado Municipal y su forma de devolución de corresponder.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1° CREACIÓN DEL PROGRAMA VIVIR MEJOR: por medio del presente dispositivo legal se establece en el Municipio de Buchardo el programa “VIVIR MEJOR” con el objeto de lograr un mejoramiento habitacional de aquellos vecinos de la localidad que lo requieran, cumplimentando con los requisitos y sujetos a las condiciones que se establecen en la presente.

ART.2° IMPORTES: El presente programa municipal consistirá en la entrega de aportes económicos a los solicitantes, en sumas que serán de pesos veinte mil (\$ 20.000,00). Un mismo beneficiario podrá recibir como máximo 3 cuotas de \$20.000, de acuerdo a la necesidad.


Lambertini Vanesa Leticia
Concejala
PRESIDENTE H.C.D.


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H C D


Flores Correa
CONCEJAL


Pérez Migueles Milena
Concejala

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ART. 3° MONTO DEL PROGRAMA: El monto máximo que podrá autorizarse para la ejecución del presente programa asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).

ART.4° BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del presente programa, los vecinos residentes de la localidad que sean propietarios o poseedores/ tenedores de un inmueble dentro del ejido municipal.

ART.5° REQUISITOS: A los efectos de inscribirse en el presente plan, los interesados deberán concurrir a las oficinas del palacio municipal, y completar las correspondientes planillas en donde deberán acreditar:

- a.- Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b.- En caso de que el solicitante trabaje deberá adjuntar una Constancia de Trabajo, indicando su salario.
- c.- Constancia de Residencia en la localidad o servicio a su nombre.
- d.- Titularidad de la vivienda mediante título de propiedad o posesión/tenedor.
- e.- Poseer al menos un indicador de vulnerabilidad social, a criterio del informe socio ambiental.
- f.- Calidad insuficiente en los materiales constructivos de la vivienda, conforme surja del informe del área de arquitectura del municipio.

ART.6° DESTINO: El aporte que sea otorgado al solicitante podrá ser destinado a construcción de baños, ampliación de ambientes o habitaciones de la vivienda, reparaciones estructurales graves, conexiones domiciliarias.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H C D

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ART.7° DEVOLUCIÓN: el Área de Acción Social, mediante el personal correspondiente, realizará un informe socio ambiental en cada domicilio solicitante, el cual, junto al informe técnico arquitectónico, determinará el estado de carencia del solicitante.

En casos de carencia severa, el aporte no será restituido al estado municipal.

En casos de carencia media, se restituirá el cincuenta por ciento (50 %) del importe otorgado.

En casos de carencia baja, la restitución será del ciento por ciento (100 %).

En todos los casos que deba restituirse un importe, el mismo será devuelto mediante diez a veinte cuotas mensuales y consecutivas, sin intereses ni actualización, del importe que corresponda según el caso.

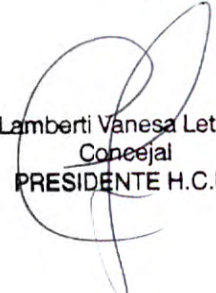
ART.8° DESEMBOLSO: Será efectuado en una cuenta de titularidad del solicitante.

ARTI.9° REGLAMENTACION: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar la presente ordenanza.


ART.10° ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los gastos que demande la ejecución del presente dispositivo, serán imputados a la partida de gastos correspondientes a “Ayudas Económicas” (1.2.02.01.01.01) y la subpartida “Subsidios Económicos a Sectores Vulnerables” (1.2.02.01.01.01.07).

ART.11°- DE FORMA. – Comuníquese, publíquese, dese a registro municipal y archívese

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...11.....DIAS DEL MES DE *Noviembre*... DE 2021.


Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.


Estela Flores Correa
CONCEJAL


Pérez Miguel Milena
Concejal